



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0085-2024-CU-SE-08

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 en su parte pertinente establece que, “*Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo.*”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0085-2024-CU-SE-08

**Que**, el artículo 19 del Código Orgánico Administrativo indica que: *“Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma.”*

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo señala que entre las causales para una excusa y recusación se encuentra la siguiente: *“1. Tener interés personal o profesional en el asunto.”*

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH, *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0085-2024-CU-SE-08

**Que**, artículo 11 del Instructivo para la promoción del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala, señala que: *“El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, designará a los miembros de la Comisión Técnica Permanente para los procesos de Promoción de los profesores titulares de la Universidad Técnica de Machala en el escalafón docente, conforme lo establecido en el Art. 3 del presente instructivo. Esta comisión estará conformada por los siguientes miembros, con voz y voto: a) Rector/a o su delegado/a. b) Vicerrector/a Académico/a o su delegado, quien presidirá. c) Vicerrector/a de Investigación, Vinculación y Posgrado, o su delegado. d) Vicerrector/a Administrativo/a o su delegado e) Decano de la Facultad a la que pertenece el petionario/a. f) Un representante del personal académico, designado por el Consejo Universitario.”*

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, con memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0299-M, de fecha 21 de febrero de 2024; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Mgs. en su calidad de en la secretaria de la Comisión por su calidad de directora de Talento Humano, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe No. UTMACH-CTP-2023-007-INF, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “ANTECEDENTES:

A través de resolución No. 373/2022, el máximo órgano colegiado ha dispuesto: “Artículo Único. - Designar a la Comisión Técnica Permanente de Promoción, para gestionar los procesos de promoción del personal académico titular, integrada por los siguientes miembros:

- a) Vicerrectorado Académico, quien la presidirá;
- b) Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
- c) Vicerrectorado Administrativo;
- d) La Decana o Decano de la Facultad a la que pertenece el petionario; y,
- e) Coordinación General de Rectorado, como dependencia delegada del Rectorado;
- f) Abg. Darwin Quinche Labanda, Mgs., como representante del cogobierno universitario por parte de los docentes.

Con fecha 16 de agosto de 2023, mediante documento UTMACH-FIC-D-2023-0545-M y a través de sistema de gestión documental, la ARQ. FRESIA LUISANA CAMPUZANO VERA, MG.S., se dirige a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., y expresa que ha



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0085-2024-CU-SE-08

presentado su petición para promoción, por lo cual, al ser decana de la Facultad de Ingeniería Civil y parte de los miembros de la Comisión, presenta excusa de participar en la misma por mantener un conflicto de intereses.

Con fecha 20 de abril de 2023, consta ingresado a la secretaria de la Comisión Técnica una carpeta con documentos pertenecientes a la citada docente, ARQ. FRESIA LUISANA CAMPUZANO VERA, MG.S., quien aspira a su proceso de Promoción.

(...)

### ANALISIS:

De los antecedentes de este informe se colige que la Comisión Técnica Permanente de Promoción está facultada para analizar las peticiones que formula el personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala, en ese sentido, los suscritos somos competentes con fundamento en la normativa institucional que se alinea a los principios de la normativa emitida por el CES.

En el caso concreto, la Comisión debe informar al Consejo Universitario las causales de excusa de uno de sus miembros como en el caso que se presenta por cuanto la ARQ. FRESIA LUISANA CAMPUZANO VERA, MG.S., mantiene un interés personal y profesional que se adecua a la causal establecida en el artículo 86 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo para presentar excusa sobre los procesos que desarrolla o desarrollará este organismo.

Por lo expuesto, consideramos procedente que se acepte la excusa de la ARQ. FRESIA LUISANA CAMPUZANO VERA, MG.S., de la Comisión de Promoción y que, como decisión responsable e imperiosa para garantizar la participación de autoridad académica de la Facultad de Ingeniería Civil, se ratifique las actuaciones del Mgs. Freddy Espinoza Urgilés quien ejerce como Subdecano de la referida facultad, para que continúe siendo miembro de la Comisión Técnica Permanente de Promoción a falta de la decana."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-DTH-2024-0299-M, de fecha 21 de febrero de 2024; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Mgs. en su calidad de en la secretaria de la Comisión por su calidad de directora de Talento Humano, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0085-2024-CU-SE-08

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar el informe nro. UTMACH-CTP-2023-007-INF, de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por la Comisión Técnica Permanente de Promoción, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo dos. -** Aceptar la excusa de la Arq. Fresia Luisana Campuzano Vera, Mg.S. Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, a la Comisión Técnica Permanente de Promoción del personal académico de la Utmach.

**Artículo tres. -** Ratificar la delegación, así como las actuaciones realizadas por el Ing. Freddy Espinoza Úrgiles, como miembro de la Comisión Técnica Permanente de Promoción.

**Artículo cuatro. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Comisión Técnica Permanente.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Séptima. -** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2024, en la octava sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**